

10

02/02/2023

Señor
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Juzgado Origen **21 Civil Circuito 2009-046**
Ref. Proceso: **Declarativo Ordinario**
Demandante: **NIDIA STELLA CORREA P.**
Demandado: **WILLIAM IBAGUE MESA Y OTROS**

En mi condición de apoderado de la parte demanda, manifiesto a su despacho que interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), **auto que libra mandamiento de pago** por los cánones que se causen a partir del 1º de septiembre de 2022, sin determinar el valor de cada uno de ellos a partir de la citada fecha, la orden de pago debe ser clara y expresa para así mismo determinar cuánto deben pagar mis clientes y dar por terminado el proceso, en consecuencia, solicito se determinen con claridad los cánones de arrendamiento a pagar de acuerdo al fallo proferido en el proceso reivindicatorio.

A la vez, se determina intereses legales sobre los cánones de arrendamiento, circunstancia que considero no es procedente, en ocasión que son cánones de índole civil y no comercial, por lo tanto excluirlos del mandamiento de pago.

Cordialmente,

JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA
C.C. No. 79.357.322 de Bogotá
T.P. No. 71864 del C.S de la J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 49 Civil del Circuito
 De Bogotá

TRASLADO DE AUTO.

En la fecha 10/Feb/23 se hizo el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 13/Feb/23 y vence el: 15 FEB 2023

La Secretaria: _____